

DNCP/DJ N° 981 /10

Caso N° 1269

Asunción, 18 de mayo de 2010.-

“INVESTIGACIÓN PRELIMINAR SURGIDA A PARTIR DE DENUNCIA RECIBIDA A TRAVÉS DEL SISTEMA DE GESTIÓN DE DENUNCIAS CON PROTECCIÓN AL DENUNCIANTE, REFERIDA A LA CONTRATACIÓN DIRECTA PARA LA “CONSTRUCCIÓN DE PUENTES SOBRE CALLE B” CONVOCADA POR LA MUNICIPALIDAD DE NUEVA ALBORADA” ID 187167.”


La presente investigación preliminar fue iniciada por esta Dirección Jurídica, a partir de la denuncia recibida por el “Sistema de Gestión de Denuncias” del Portal de Contrataciones Públicas; y, la identidad del denunciante se encuentra protegida conforme a lo establecido en la **Convención Interamericana contra la Corrupción**, suscrita el 29 de marzo de 1996, en Caracas – Venezuela, aprobada por nuestro país por Ley N° 977/96.

La denuncia expresaba: *“Adjudicación de obras de varios llamados a una sola empresa unipersonal (LA EMPRESA UNIPERSONAL DEL SEÑOR REINALDO BENITEZ RODRIGUEZ), con mayor valor en su oferta, y sin notificar convenientemente a los demás oferentes concursantes”*.-

Sobre el particular, esta Dirección Jurídica considera pertinente realizar las siguientes aclaraciones:

Conforme a los artículos 209° y 210° de la Ley N° 3966/10 “*Orgánica Municipal*”, esta Dirección Nacional carece de competencia para intervenir en los procesos de contratación de las Municipalidades que se inician a partir del **10 de febrero de 2010**, por lo que esta Dirección Nacional remitirá la presente denuncia a la Contraloría General de la República y a la Junta Municipal de Nueva Alborada, para los fines pertinentes.

Finalmente, por todo lo manifestado precedentemente, esta Dirección Jurídica da por finalizada la presente investigación preliminar.



Abog. **MARÍA EUGENIA OTAZO**
Dirección Jurídica



Abog. **JORGE PAIVA ROCHOLL**
Director Jurídico